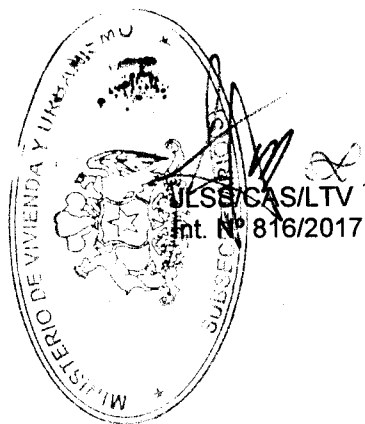


17/07/2017 9:25:06	SEBASTIAN CERDA PEÑA	MARIA SOLEDAD LIRA WILLATT	SIN ACUSE	COPIA
17/07/2017 9:25:06	SEBASTIAN CERDA PEÑA	VERONICA DE LAS MERCEDES UGARTE FUENZALIDA	SIN ACUSE	COPIA
17/07/2017 9:25:06	SEBASTIAN CERDA PEÑA	GUILLERMO VERA SANHUEZA	17/07/2017 10:02:33	HISTÓRICO
17/07/2017 9:25:06	SEBASTIAN CERDA PEÑA	MARIELA GARRIDO JORQUERA	SIN ACUSE	COPIA
17/07/2017 9:25:06	SEBASTIAN CERDA PEÑA	MARIA ANGELICA GATICA CORDERO	SIN ACUSE	COPIA



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE ÑUÑO A, EN LA REGIÓN REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

008596

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) Correo electrónico, de fecha 2 de junio de 2017, de la Jefa del Departamento del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía del SERVIU de la Región Metropolitana, a través del cual se expone situación sociohabitacional de don Enrique Tomás Mullin León, RUT N° 4.313.366-7;
- e) El Ord. N° 191, de fecha 6 de junio de 2017, de la Jefa del Departamento del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual remite informe social y antecedentes de respaldo de don Enrique Tomás Mullin León, solicitando para él la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) El Ord. N° 7344, de fecha 16 de junio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, a través del cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para don Enrique Tomás Mullin León, quien presenta situación de urgencia habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto f), del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, se solicita la asignación de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para don Enrique Tomás Mullin León, RUT N° 4.313.366-7, de la comuna de Ñuñoa, quien presenta una precaria y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con el respectivo Informe Social y otros documentos adjuntos a la presente Resolución Exenta.
- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto f) precedente, don Enrique Tomás Mullin León, de actuales 66 años de edad, de familia unipersonal y sin redes de apoyo, presenta una situación socioeconómica complicada, reflejo de la inestabilidad de los ingresos económicos que se generan en su hogar, sumado a diversos problemas de salud que afectan su presupuesto, para el cual se solicita un subsidio habitacional del Programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a).
- c) Que, mediante el Oficio citado en el Visto f), se solicita una asignación directa para don Enrique Tomás Mullin León, que se encuentra en calidad de arrendatario. Cabe señalar que existe presión permanente del arrendador de expulsarlo del lugar, que pone en riesgo la salud e integridad física, por la preocupación de no contar al día de hoy con un lugar definitivo para vivir.
- d) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sin embargo, dicho acto no permite disponer el aumento del monto de los subsidios, conforme lo señalado en el inciso segundo del Resuelvo 4. de la Resolución en referencia, siendo esta solicitud el caso.
- e) Que, la solicitud de asignación directa para don Enrique Tomás Mullin León, identificado en el Oficio citado en el Visto f), fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N°15203, y se requiere establecer las excepciones de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y estar caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad a que se refiere el inciso 2° del artículo 1.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la persona que se individualiza en la siguiente Tabla y hasta por el monto que ahí se indica, de la Región Metropolitana, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

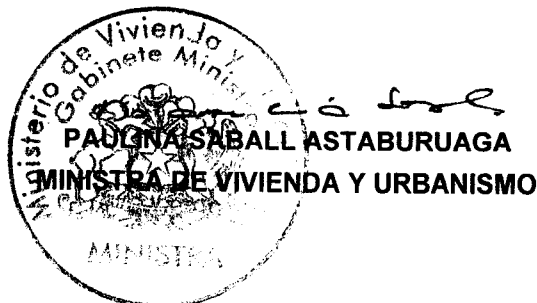
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL UF
1	Enrique Tomás	Mullin	León	4.313.366	7	950

- 2. Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1. precedente, de cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



3. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución, del requisito establecido en inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, esto es, pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional, en conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N°20.379.
4. En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **950 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO